

eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN EN
LA UPV/EHU
(2017)**

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN EN LA UPV/EHU (2017)

PREÁMBULO

La investigación, generadora de conocimiento, fundamento de la docencia, medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento, constituye una función esencial de la UPV/EHU. Por ello, esta universidad asume como uno de sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica, técnica, humanística y artística, así como la formación del personal investigador, y fomenta la constitución y desarrollo de grupos de investigación, impulsando la calidad, la interdisciplinariedad y la integración en redes de excelencia, así como la creación de grupos mixtos con otras entidades o empresas.

La UPV/EHU tal como se establece en sus Estatutos, reconoce y garantiza la libertad de investigación sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y los códigos deontológicos aprobados por la comunidad científica. Se compromete a impulsar el uso del euskara en la investigación y en la divulgación científica, así como la investigación en materia de igualdad y de cooperación al desarrollo, para un mejor conocimiento y comprensión de los problemas que amenazan la consecución de un desarrollo humano y sostenible a escala universal.

La convocatoria de Ayudas a la Investigación, correspondiente al año 2017, tiene como finalidad favorecer la investigación de calidad, adecuar y mejorar los recursos destinados a la actividad investigadora y potenciar la transferencia de conocimiento, procurando el apoyo al personal investigador de nuestra universidad en el conjunto de áreas de conocimiento.

A este fin se destinará un total de 400.000€ según el correspondiente crédito presupuestario establecido en base a la financiación asignada dentro del Contrato Programa, formalizado con el Gobierno Vasco en el objetivo "Promover e incentivar la investigación", actuación "1.1. Proyectos de investigación, grupos e infraestructura científica" y en el objetivo "Transferencia e Innovación", actuación "5.1. Investigación colaborativa orientada a retos sociales".

De este modo, tras el visto bueno de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante CIDI) y la aprobación por el Consejo de Gobierno, el Vicerrectorado de Investigación ha resuelto publicar la convocatoria de ayudas a la investigación en la UPV/EHU (2017). y que se atenderán a las siguientes Modalidades:

- ☐ **Modalidad I: Ayudas a la Iniciación /Reincorporación en la actividad de Investigación.**
- ☐ **Modalidad II: Ayudas a los grupos de investigación que no han conseguido financiación en convocatorias anteriores.**
- ☐ **Modalidad III: Proyectos de Investigación Universidad-Sociedad.**

Base 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria está dirigida a facilitar y fomentar la actividad investigadora del personal docente e investigador de la UPV/EHU y mejorar su calidad, mediante la concesión de ayudas que favorezcan el desarrollo de la carrera investigadora de su personal investigador.

La finalidad de esta convocatoria es generar conocimiento y poner este conocimiento a disposición de la sociedad a través de la interacción de la UPV/EHU con los agentes económicos y sociales, que necesitan del mismo para innovar. Las ayudas permitirán el desarrollo de investigaciones en los cinco campos del conocimiento: Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas y Arte y Humanidades.

Los objetivos básicos que pretenden las acciones de investigación son:

- Elevar el nivel de conocimiento, entendido como un bien en sí mismo.
- Fomentar la innovación como elemento de competitividad y mejora del bienestar social.
- Contribuir a la transferencia y a dinamizar y estrechar las relaciones entre la universidad y la sociedad.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN EN LA UPV/EHU (2017)

Base 2. REQUISITOS PARA TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO O BENEFICIARIA DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA

No podrán ser solicitantes de las ayudas previstas en esta convocatoria, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- i. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ii. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- iii. Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a las leyes que así lo establezcan.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios los equipos de investigación que realicen las actividades a las que se dirigen las ayudas previstas en cualquiera de las modalidades de la presente convocatoria, cuando concurra alguna de las circunstancias anteriores en cualquiera de sus miembros.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN EN LA UPV/EHU (2017)

MODALIDAD I. Ayudas a la Iniciación /Reincorporación en la actividad de Investigación

Base 3. OBJETO DE LAS AYUDAS DE INICIACIÓN/REINCORPORACIÓN

3.1. Mediante estas ayudas se pretende facilitar y fomentar la iniciación o reincorporación a la actividad investigadora del PDI universitario, mediante la realización de cualquier actividad relacionada con la investigación en los cinco campos del conocimiento: Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas y Arte y Humanidades.

Este objeto tiene una doble dimensión:

- Apoyar la iniciación de la actividad investigadora de profesorado de reciente incorporación en la UPV/EHU.
- La incorporación a la actividad investigadora de profesorado universitario doctor que, por distintas circunstancias, no forme parte de un grupo de investigación.

3.2. La actividad deberá tener lugar, necesariamente, dentro de un grupo de investigación reconocido y activo en el momento de presentar la solicitud.

A ese efecto, la propia solicitud de la ayuda, será el documento mediante el que la persona IP del grupo de investigación **se comprometa a incorporar** a la persona solicitante de la ayuda, a su grupo de investigación y mantenerla en el equipo de personas que figure en la solicitud de financiación como grupo que presente en la siguiente convocatoria en la que participe.

- a. En el caso de los grupos de investigación reconocidos en la convocatoria para la concesión de ayudas a los grupos de investigación de la UPV/EHU, este mismo documento tendrá validez como solicitud de incorporación de las personas investigadoras incluidas en la misma.
- b. En el caso de los grupos reconocidos en la convocatoria de ayudas para apoyar las actividades de grupos de investigación del Sistema Universitario Vasco (Gobierno Vasco), este documento deberá ir acompañado de la solicitud de incorporación dirigida a la Directora de Política Científica del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco.

3.3. En el documento de solicitud deberán recogerse, de forma resumida, las actividades de investigación en las que participará la persona que se integra en el grupo y que deberán realizarse necesariamente dentro del período de vigencia de la ayuda.

Base 4. CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR LA AYUDA

Las personas que pueden solicitar la ayuda deberán tener dedicación a tiempo completo y cumplir los requisitos establecidos en los apartados siguientes:

4.1. Tipos de vinculación de empleo con la UPV/EHU:

- a. Personal contratado o estatutariamente vinculado con la UPV/EHU de forma permanente excepto el personal investigador permanente.
- b. Personal no permanente, cuyo contrato o vinculación con la UPV/EHU deberá tener una duración prevista de, al menos, un año desde la fecha de la solicitud.

Sin perjuicio de los diferentes colectivos que pueden incluirse en este apartado, **se excluyen de esta categoría, expresamente, los siguientes colectivos:**

- i. Personal vinculado con la UPV/EHU mediante las diferentes modalidades contractuales contempladas en los artículos 21, 22 y 23 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación.
- ii. Personal investigador postdoctoral de las convocatorias de la UPV/EHU y del Gobierno Vasco.

4.2. Ninguna persona solicitante podrá:

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN EN LA UPV/EHU (2017)

- a. Haber participado en el período 2015 a 2017 en:
 - i. Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias en concurrencia competitiva con cualquier fuente de financiación.
 - ii. Contratos por un importe acumulativo superior de 10.000 euros con cualquiera de los agentes sociales, según el art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
 - iii. Grupos de Investigación de la UPV/EHU o Grupos del Sistema Universitario Vasco (consolidados).
- b. Participar simultáneamente en más de una solicitud en esta modalidad o tener activa una ayuda a la iniciación de anteriores convocatorias.

Base 5. CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

- 5.1. La subvención máxima que se podrá solicitar será de 2.000 € por persona.
- 5.2. La duración máxima de la ayuda, será de un año natural a contar desde la fecha de la resolución de concesión.
- 5.3. El destinatario de las ayudas será el grupo de investigación en el que se integre la persona solicitante.
- 5.4. Las ayudas podrán utilizarse para cualquier tipo de gasto que se justifique directamente como generado en las actividades objeto de la ayuda.

Base 6. AFILIACIÓN INSTITUCIONAL

- 6.1. En todo resultado obtenido de la investigación, ya sean publicaciones, ya sean patentes, prototipos o modelos de utilidad, así como en todo acto de comunicación científica y explotación del conocimiento generado (ponencias, conferencias, congresos u otros eventos científicos en los que participen), se deberá incluir la afiliación institucional de la UPV/EHU y su identidad visual corporativa en los términos establecidos por la Universidad.
- 6.2. Además de declarar la institución o instituciones a las que está vinculado el personal investigador, en el apartado de agradecimientos y reconocimientos se deberá también dejar constancia de la institución o instituciones que han otorgado la financiación que ha hecho posible la investigación.

Base 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la selección de las personas adjudicatarias se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Valoración obtenida por el grupo de investigación receptor en la convocatoria correspondiente (80 puntos).
- b. Currículo de la persona investigadora solicitante, que se valorará teniendo en cuenta la categoría profesional de cada colectivo (10 puntos).
- c. Valoración de la actividad propuesta a desarrollar por la persona solicitante (10 puntos).

Para que la solicitud sea elegible para su financiación, deberá obtener un mínimo de 50 puntos.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN EN LA UPV/EHU (2017)

Modalidad II. Ayudas a los grupos de investigación que no han conseguido financiación en convocatorias anteriores

Base 8. REQUISITOS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Podrán participar en esta modalidad de la convocatoria, aquellos grupos que cumplan todos los siguientes requisitos:

- Haber participado previamente en la convocatoria de ayudas para la actividad de grupos de la UPV/EHU de 2016 o en la convocatoria de ayudas a la actividad de grupos del Sistema Universitario Vasco de 2015 del Gobierno Vasco.
- No haber conseguido financiación en ninguna de ellas, ni en la convocatoria extraordinaria de ayudas a grupos de investigación de la UPV/EHU del Sistema Universitario Vasco de investigación que fueron reconocidos y que no obtuvieron financiación en la convocatoria de 2015 del Gobierno Vasco.
- Haber obtenido una puntuación superior a 55 puntos en cualquiera de las dos convocatorias de ayudas, indicadas en el apartado a, anterior.

A ese efecto, en el caso de los grupos que han participado en la convocatoria de ayudas para la actividad de grupos de la UPV/EHU de 2016 y en la convocatoria de ayudas a la actividad de grupos del Sistema Universitario Vasco de 2015 del Gobierno Vasco, para verificar el cumplimiento del requisito de puntuación mínima del requisito anterior, se utilizará la puntuación mayor obtenida en las dos convocatorias.

- Manifestar mediante un documento firmado por la persona IP del grupo, su compromiso en participar en la primera convocatoria que se convoque por el Gobierno Vasco o la UPV/EHU posteriormente a la presente convocatoria, para la financiación de grupos de investigación del sistema vasco de universidades.

Base 9. COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS QUE SOLICITAN LA AYUDA

Los grupos que solicitan esta ayuda deberán hacerlo con idéntica composición de personal de la UPV/EHU que figuraba en la solicitud presentada en la convocatoria en la que participó previamente, de acuerdo con lo indicado en la base anterior.

Los únicos cambios permitidos serán los correspondientes a personas que ya no mantienen relación laboral con la UPV/EHU a la fecha de inicio del plazo de solicitud establecido en esta convocatoria.

Base 10. CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

10.1. El cálculo de la ayuda máxima se basará en el número personas doctoras que figuraban en las solicitudes que se presentaron en las respectivas convocatorias indicadas en la base 8.a. y el importe correspondiente al área de la ciencia indicada por el grupo en la solicitud, que figura en el cuadro siguiente:

Área	Importe máximo por doctor/a
Ciencias	1.800
Ingeniería y Arquitectura	1.400
Ciencias de la Salud	1.800
Ciencias Sociales y Jurídicas	600
Artes y Humanidades	600

En todo caso, el importe de la ayuda se ajustará proporcionalmente a la financiación disponible según los cálculos realizados para todas las solicitudes concedidas.

10.2. La solicitud de la ayuda no incluirá ninguna cifra, porque la cuantía de la misma será calculada de acuerdo con lo indicado en la base 10.1 previa.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN EN LA UPV/EHU (2017)

Posteriormente, y una vez conocida la cuantía de la ayuda que se entregará a cada grupo, este deberá distribuirla entre alguno de los diferentes conceptos de gasto que se indican en la base 10.3. siguiente, utilizando para el reparto los criterios internos que establezca el grupo de investigación.

10.3. La ayuda solicitada podrá utilizarse para:

- a. Infraestructura científica ordinaria y equipamiento informático, que deberá ser comprado, exclusivamente, a través del servicio central de contratación y compras de la UPV/EHU.

La adquisición de infraestructura científica deberá iniciarse en los tres meses siguientes a la concesión de la ayuda. Transcurrido ese plazo, la financiación asignada a este epígrafe no utilizada será retirada por el Vicerrectorado de Investigación.

- b. Material fungible necesario para la actividad investigadora del grupo.
- c. Viajes y dietas que deban realizarse con motivo del desarrollo de las actividades relacionadas con la investigación que realice el grupo de investigación, o la comunicación científica de los resultados de los proyectos de investigación que se ejecuten por los miembros del grupo de investigación, en congresos científicos de relevancia.

Las cantidades consignadas en este apartado, incluidas estancias cortas hasta un máximo de cuatro semanas, deberán estar directamente relacionadas con la consecución de los objetivos del grupo de investigación. Cuando el desarrollo de las actividades del grupo de investigación requiera trabajo de campo (encuestas, entrevistas, etc.), el coste de los desplazamientos deberá también ser consignado en el apartado de viajes y dietas. Igualmente serán elegibles los gastos de viaje derivados de la participación en congresos y el pago de cuotas de inscripción en los mismos.

Este epígrafe de gastos solamente estará referido a las personas miembros del grupo de investigación que figuran en la solicitud de la ayuda.

- d. Otros gastos, siempre referidos a conceptos no contemplados en las partidas anteriores y debidamente justificados. Podrán incluirse los de reparación y conservación de equipamiento, no contemplados en los contratos de mantenimiento realizados por los servicios centrales de la UPV/EHU, así como los de cobertura de seguro para personal adscrito al proyecto sin cobertura de accidentes para trabajar en la UPV/EHU y la contratación de servicios externos.

Este epígrafe de otros gastos solamente estará referido a las personas miembros del grupo de investigación que figuran en la solicitud de la ayuda.

Cuando el gasto a realizar no esté incluido en ninguno de los tipos de gasto especificados en los apartados anteriores, podrá solicitarse autorización al Vicerrectorado de Investigación para poder realizarlo.

Base 11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Dado que las solicitudes de ayuda que presentaron los grupos solicitantes de la presente modalidad II, ya fueron evaluadas en las correspondientes convocatorias en las que participaron de acuerdo con lo indicado en la base 8, se tendrá en cuenta la evaluación ya realizada en las respectivas convocatorias.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN EN LA UPV/EHU (2017)

MODALIDAD III. Proyectos de Investigación Universidad-Sociedad

Base 12. OBJETIVOS DE LOS PROYECTOS UNIVERSIDAD-SOCIEDAD

12.1. La finalidad de estos proyectos es facilitar la dedicación de equipos y grupos de investigación a la transferencia de conocimiento a la sociedad, así como favorecer la interacción entre éstos y su entorno socioeconómico para que afronten, multidisciplinariamente y en equipos de mayor masa crítica, la transferencia de conocimiento.

12.2. En estos proyectos se debe fomentar el desarrollo de actividades innovadoras que sean de utilidad para entidades sociales y entidades económicas del País Vasco.

12.3. Se excluyen de esta convocatoria las propuestas de servicios presentadas como proyectos.

12.4. Es condición imprescindible que en el proyecto participe, al menos, un equipo de investigación universitario y una entidad económica o social.

12.5. Las entidades económicas o sociales deberán financiar al menos el 20% del presupuesto de gastos presentado en la solicitud mediante aportación en metálico. Cuando la entidad colaboradora sea una ONG u otro tipo de organizaciones sociales sin ánimo de lucro (en adelante SALI), la aportación en metálico podrá ser sustituida por una participación activa de personal investigador o técnico en el desarrollo de la investigación u otro tipo de aportaciones no dinerarias adecuadas a la realización del proyecto, que deberán ser descritas en el correspondiente apartado del convenio suscrito. En el caso de las SALI, deberán estar debidamente inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma del País Vasco y tener vigente un convenio de colaboración con la UPV/EHU.

La duración de los proyectos será de 1 ó 2 años.

12.6. La UPV/EHU valorará la oportunidad de colaborar con las entidades económicas o sociales, si sus valores éticos o el fin del proyecto entran en conflicto con los valores éticos de la UPV/EHU.

Base 13. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS SOLICITANTES

EQUIPO UPV/EHU

Los equipos de investigación podrán estar compuestos por personas investigadoras que cumplan alguno de los requisitos de tipo de vinculación de empleo a la UPV/EHU recogidos en el apartado 13.1 y las condiciones de composición de los equipos, recogidas en el apartado 13.2:

13.1. Tipos de vinculación de empleo con la UPV/EHU:

- a. Personal contratado o estatutariamente vinculado con la UPV/EHU de forma permanente, personal contratado en la UPV/EHU del programa Ramón y Cajal, personal adscrito del programa Ikerbasque, personal doctor adscrito de los centros mixtos UPV/EHU-CSIC y el profesorado adjunto o que lo haya sido anteriormente y esté acreditado para una plaza permanente.
- b. Personal no permanente, cuyo contrato o vinculación con la UPV/EHU deberá tener prevista una vigencia, al menos, de hasta el 31 de diciembre de 2018.

A ese efecto, se entenderá por personal no permanente, entre otros, el siguiente:

- i. Personal vinculado con la UPV/EHU mediante las diferentes modalidades contractuales contempladas en los artículos 21 (contratos predoctorales), 22 (contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia y Tecnología) y 23 (contrato de investigadores distinguidos) de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

En el caso del personal investigador en formación predoctoral su contrato no debe finalizar antes del 30 de Junio del 2018 y su director de tesis doctoral deberá ser miembro del equipo del proyecto.

- ii. Personal investigador postdoctoral de las convocatorias de la UPV/EHU y del Gobierno Vasco.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN EN LA UPV/EHU (2017)

- c. Personal reconocido como persona colaboradora académica para la investigación, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa universitaria.

13.2. Condiciones de composición de los equipos de investigación:

- a. El equipo de investigación solicitante mínimo deberá estar compuesto por tres personas doctoras pertenecientes a los colectivos mencionados en el apartado 13.1.a.
- b. La persona investigadora principal que coordina la solicitud deberá pertenecer a los colectivos mencionados en el apartado 13.1.a, ser personal doctor y tener dedicación completa.
- c. Los proyectos podrán contar con una persona co-investigadora principal que actuará como investigadora principal en caso de ausencia de la primera y que deberá cumplir también con los requisitos mencionados en el apartado 13.1.a.
- d. No podrá participar como miembro o IP de los equipos de proyectos de la presente Modalidad III, aquel personal investigador que figure como IP o como miembro de proyectos de investigación de las Modalidades II y III de la Convocatoria de ayudas a la investigación de la UPV/EHU del año 2016.
- e. No existe ninguna incompatibilidad entre la pertenencia a equipos de proyectos de investigación de esta Modalidad y su pertenencia a grupos de investigación reconocidos activos en 2017.

13.3. Participación simultánea en varias solicitudes: Ninguna de las personas del equipo investigador (incluido el IP) podrá participar, simultáneamente, en más de una solicitud en esta Modalidad de la presente convocatoria. La participación simultánea del personal investigador en dos o más proyectos de esta Modalidad, conllevará la exclusión de ese personal de todos ellos.

PERSONAL COLABORADOR DE LOS AGENTES SOCIALES

Deberá haber al menos una persona investigadora de la plantilla del Agente social que participe en el proyecto. Es recomendable que sea personal con titulación superior y con experiencia acreditada en la temática del proyecto.

Base 14. AFILIACIÓN INSTITUCIONAL

14.1. En todo resultado obtenido de la investigación, ya sean publicaciones, ya sean patentes, prototipos o modelos de utilidad, así como en todo acto de difusión y explotación del conocimiento generado (ponencias, conferencias, congresos u otros eventos científicos en los que participen), se deberá incluir la afiliación institucional de la UPV/EHU y su identidad visual corporativa en los términos establecidos por la Universidad.

14.2. Además de declarar la institución o instituciones a las que está vinculado el personal investigador, en el apartado de agradecimientos y reconocimientos se deberá también dejar constancia de la institución o instituciones que han otorgado la financiación que ha hecho posible la investigación.

Base 15. CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

15.1. La ayuda solicitada podrá incluir:

- a. Ayudas a la contratación de personal investigador.
- b. Infraestructura científica ordinaria y equipamiento informático, que deberá ser comprado, exclusivamente, a través del Servicio central de contratación y compras de la UPV/EHU.

La adquisición de infraestructura científica, solamente podrá realizarse hasta seis meses antes del final del proyecto. Transcurrido ese plazo, la financiación asignada a este epígrafe, no utilizada, será retirada por el Vicerrectorado de Investigación.

- c. Material fungible, siempre que sea debidamente justificado y necesario en las actividades del proyecto.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN EN LA UPV/EHU (2017)

Se consignarán en este apartado todos los gastos derivados del funcionamiento del equipamiento científico utilizado así como el uso de los servicios generales de investigación, SGIker.

- d. Viajes y dietas que deban realizarse con motivo del desarrollo de las actividades del proyecto o la comunicación científica de los resultados del mismo en congresos científicos de relevancia.

Las cantidades consignadas en este apartado, incluidas estancias cortas hasta un máximo de cuatro semanas, deberán estar directamente relacionadas con la consecución de los objetivos del proyecto, debiendo estar debidamente justificadas y cuantificadas en la solicitud. Cuando el desarrollo del proyecto requiera trabajo de campo (encuestas, entrevistas, etc.), el coste de los desplazamientos deberá también ser consignado en el apartado de viajes y dietas. Igualmente serán elegibles los gastos de viaje derivados de la participación en congresos y el pago de cuotas de inscripción en los mismos.

Este epígrafe de gastos solamente estará referido a los y a las personas miembros del equipo del proyecto que cumplen los requisitos establecidos en la base 13 y al personal perteneciente al agente social que forma parte del equipo del proyecto.

- e. Otros gastos, siempre referidos a conceptos no contemplados en las partidas anteriores y debidamente justificados. Podrán incluirse los de reparación y conservación de equipamiento no contemplados en los contratos de mantenimiento realizados por los Servicios centrales de la UPV/EHU, así como los de cobertura de seguro para personal adscrito al proyecto sin cobertura de accidentes para trabajar en la UPV/EHU y la contratación de servicios externos.

Este epígrafe de gastos solamente estará referido a los y a las personas miembros del equipo del proyecto que cumplen los requisitos establecidos en la base 15 y al personal perteneciente al agente social que forma parte del equipo del proyecto.

15.2. La subvención máxima que se podrá solicitar será de 1.800 euros por persona y año con un límite máximo para el proyecto de 18.000 euros por año.

Base 16. RELACIÓN CON LOS AGENTES SOCIALES COLABORADORES

16.1. La aportación de la entidad económica o social no tiene restricciones, pudiendo alcanzar hasta el total del coste del proyecto no cubierto por la financiación recibida de esta convocatoria, deducida la cantidad finalmente concedida en la resolución de la convocatoria.

16.2. La relación entre la persona colaboradora en el proyecto de la entidad económica o social y la UPV/EHU se regulará mediante la suscripción de un convenio de colaboración, utilizando uno de los dos modelos que se adjunta a la presente convocatoria de acuerdo con la naturaleza de la entidad:

- Acuerdo entre la entidad y la UPV/EHU, para la realización de un proyecto de investigación.
- Acuerdo de colaboración entre las ONG o SALI y la UPV/EHU, para la realización de un proyecto de investigación.

El convenio deberá ser firmado por la Entidad económica o social con carácter previo a la presentación de la solicitud en la convocatoria y, solamente, entrará en vigor si la propuesta de proyecto es objeto de resolución favorable por el Vicerrectorado de Investigación.

16.3. Las aportaciones de las entidades económicas o sociales tienen la naturaleza de operación sujeta y no exenta de IVA.

16.4. El pago de la aportación correspondiente a la primera anualidad se realizará de una sola vez.

A ese efecto, en la factura se consignará como concepto el título del proyecto que se cofinancia y la anualidad a la que se refiere, la base imponible del IVA, que constituye el importe de la aportación y el IVA calculado con el porcentaje que esté vigente en el momento de la emisión de la factura por la UPV/EHU.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN EN LA UPV/EHU (2017)

16.5. El pago de la factura emitida por la UPV/EHU como soporte de la aportación del agente social se realizará dentro del plazo legalmente establecido para el pago de facturas.

En todo caso, transcurridos 3 meses desde la emisión de la factura sin que se haya producido el pago, se procederá a la anulación del proyecto, retirando el crédito presupuestario existente.

16.6. En el caso de que el proyecto tenga una segunda anualidad, se actuará como sigue:

- a. La dotación presupuestaria correspondiente a la segunda anualidad que financia la UPV/EHU, quedará supeditada a la efectiva existencia de consignación presupuestaria o de compromiso en el presupuesto para ese ejercicio de la UPV/EHU.
- b. Se presentará una memoria del trabajo realizado en la primera anualidad. El visto bueno de la misma por el Vicerrectorado de Investigación será condición indispensable para la emisión de la factura correspondiente a la segunda anualidad.
- c. La dotación presupuestaria correspondiente a las aportaciones de las entidades económicas o sociales se realizará en el momento de la emisión de la factura correspondiente a esa segunda anualidad, manteniendo bloqueada su utilización en el proyecto hasta el abono efectivo por parte del agente o de los agentes sociales de sus respectivas aportaciones.
- d. El pago correspondiente a la segunda anualidad se realizará al inicio del año natural. A ese efecto, la UPV/EHU emitirá la oportuna factura en idénticos términos a la emitida para la primera anualidad pero con referencia a la segunda anualidad a la que corresponde.

Base 17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

CRITERIOS	PUNTOS
1.- Calidad científico tecnológica del proyecto: • Interés tecnológico, económico y social, originalidad y carácter innovador de la propuesta (10 puntos). • Adecuación de la metodología y técnicas instrumentales (10 puntos). • Plan de trabajo viable y posibilista (10 puntos).	30
2.- Calidad científico-técnica de las personas investigadoras. • Currículo de las personas investigadoras (15 puntos) • La productividad científica lograda en proyectos financiados en convocatorias públicas y/o contratos (15 puntos).	30
3.- Transferencia y financiación del proyecto: • Plan de gestión del proyecto y de transferencia de tecnología/conocimiento (10 puntos). • Adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto (10 puntos).	20

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN EN LA UPV/EHU (2017)

4.- Grado de implicación económica de la entidad participante en el proyecto, de su aportación económica. La valoración de este apartado se realizará conforme a lo siguiente: • Aportación del agente social = 20%: 0 puntos. • $20\% < \text{aportación del agente social} \leq 75\%$: $[(\% \text{aportación del agente social} - 20) * 20 / 55]$ • Aportación del agente social $> 75\%$: 20 puntos. Cuando la entidad participante sea una ONG o SALI, la valoración de este apartado se realizará conforme a lo siguiente: • $0\% < \text{aportación} \leq 55\%$: $[(\% \text{aportación}) * 20 / 55]$ • Aportación $> 55\%$: 20 puntos.	20
VALORACIÓN GLOBAL	100

Adicionalmente, a las solicitudes que estén lideradas por mujeres investigadoras se añadirán 2 puntos al resultado de la evaluación realizada.

Para obtener financiación es condición necesaria (y no tiene por qué ser suficiente) que la suma de la puntuación de los criterios 1, 2 y 3 sea superior a 40 puntos.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN EN LA UPV/EHU (2017)

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

Base 18. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Para la Modalidad I: Ayudas a la iniciación/reincorporación en la actividad de Investigación, la convocatoria permanecerá abierta durante el ejercicio presupuestario correspondiente o hasta agotar el crédito disponible, circunstancia que será publicada, en su caso, para general conocimiento.

Las regulaciones establecidas para esta Modalidad estarán vigentes hasta la publicación de la siguiente convocatoria que sustituya a la actual.

- Para la Modalidad II: Ayudas a los grupos de investigación que no han conseguido financiación en convocatorias anteriores, la convocatoria permanecerá abierta hasta el día 20 de marzo de 2017 inclusive.
- Para la Modalidad III: Proyectos de investigación universidad-sociedad la convocatoria permanecerá abierta hasta el día 10 de abril de 2017 inclusive.

Base 19. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

19.1. La solicitud deberá ser formulada por la persona investigadora principal.

19.2. Para las Modalidad I y II solamente los respectivos documentos de solicitud.

19.3 Para la Modalidad III se actuará como sigue:

- a. Se cumplimentará el formulario electrónico que ofrece la aplicación telemática IKERTU y en él se adjuntarán como documentos anexos en formato PDF, los currículos del personal investigador (CV), introduciéndose en el apartado "Equipo UPV/EHU" del formulario electrónico. Los CV no deben presentarse en papel en ningún caso. La realización de este trámite no implica, sin embargo, que la solicitud está efectivamente presentada.
- b. Se entregará en papel la siguiente documentación:
 - i. Resumen solicitud obtenido del formulario electrónico que ofrece la aplicación IKERTU.
 - ii. Convenio de colaboración con el agente social firmado por las dos partes utilizando el modelo normalizado que acompaña a esta convocatoria.
 - iii. Declaración jurada manifestando que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en la Base 2, que será firmada por todo el personal miembro del equipo que realizarán la actividad, incluidas las personas que pertenecen a la entidad que colabora en la ejecución del proyecto.
 - iv. En el caso de las ONG o SALI, declaración jurada que manifieste la no disponibilidad de fondos para la actividad de investigación que se propone y así mismo, la necesidad de la actividad investigadora citada para la consecución de los fines de la entidad.

Los documentos indicados en los apartados ii, iii y iv del apartado b anterior se podrán descargar en la página web: <http://www.ikerkuntza.ehu.eus/>

La documentación indicada en las bases 19.2 y 19.3.b se entregará a través del Registro General de la UPV/EHU, los registros auxiliares de campus/centros habilitados, o cualquiera de los procedimientos recogidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 sobre Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

Base 20. ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS

Corresponderá al Vicerrectorado de Investigación, a través de la Dirección de Gestión de Investigación, la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas de esta convocatoria.

Base 21. TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

21.1. Para las solicitudes de la Modalidad I, una vez recibida en el Vicerrectorado de Investigación la documentación que se indica en la base 19.2.a presentada por Registro, se procederá a comprobar

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN EN LA UPV/EHU (2017)

que la solicitud cumple los requisitos de la convocatoria. En caso de que sea necesario subsanar algún aspecto de la solicitud, se notificará esta circunstancia a la persona solicitante para que realice las correcciones necesarias en el plazo de 10 días hábiles para que ésta pueda ser evaluada.

21.2. Para las solicitudes de las Modalidades II y III, una vez finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes para ella, el Vicerrectorado de Investigación hará público, diez días después, en el portal web del Vicerrectorado, el listado de las solicitudes que no han incluido todos los datos o requisitos, con expresión concreta de los que falten para su subsanación. Se abrirá un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de publicación de dicha lista, para completar la documentación. Transcurrido este plazo, las solicitudes con deficiencias no subsanadas se entenderán desistidas.

21.3. La valoración de los criterios 1, 2 y 3 que se detallan en la base 17 para la Modalidad III, se hará través de la Agencia Estatal de Investigación, subdivisión de Evaluación y Coordinación (antigua ANEP).

Por esa razón y para que la evaluación de las solicitudes formuladas en euskera sea posible se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. El Vicerrectorado de Investigación encargará la traducción de las solicitudes presentadas en euskera al Servicio del Vicerrectorado de Euskera.
- b. Recibida la correspondiente traducción se remitirá por email a la persona investigadora principal a través de la cuenta de correo indicada en la solicitud.
- c. Dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para revisarla y dar su conformidad. Para el cómputo de este plazo se tendrá en cuenta el justificante de confirmación de entrega del correo electrónico que emite el gestor de correo. Transcurrido dicho plazo se entenderá que la persona IP está conforme con la misma.

21.4. La valoración del criterio 4 que se detalla en la base 17 para la Modalidad III, se llevará a cabo aplicando la fórmula contenida en él y los criterios de evaluación que se detallan en la base 7 correspondiente a la Modalidad I, las realiza el Vicerrectorado de Investigación.

21.5. En el proceso de evaluación, si así se estima conveniente, la CIDI, a instancias de la evaluación externa, podrá sugerir a los o las solicitantes la introducción de modificaciones en los proyectos para conseguir una mejor adaptación de los mismos a los objetivos de este programa. En el proceso de evaluación se podrá requerir la presencia de la persona investigadora principal para recabar explicaciones y detalles adicionales de la solicitud.

21.6. Podrán ser denegadas las solicitudes cuyos programas de actividades impliquen presupuestos excesivos y cuya financiación propuesta se considere poco probable de obtener a través de las fuentes de financiación propuestas.

Base 22. RESOLUCIÓN

22.1. En el caso de la Modalidad I, la CIDI evaluará la solicitud y formulará la resolución provisional, conforme a los criterios de evaluación previstos en la presente convocatoria, hasta agotamiento del crédito presupuestario consignado y siempre que superen el umbral mínimo de calidad determinado por la convocatoria.

22.2 Para las solicitudes de la Modalidad II el vicerrector de Investigación propondrá a la CIDI, la adopción del acuerdo por el que se concede la ayuda correspondiente a los grupos que cumplan los requisitos establecidos en la base 8 de acuerdo con los criterios de la base 10.

22.3. Para las solicitudes de la Modalidades III, la CIDI formulará la propuesta de resolución, atendiendo a la puntuación obtenida conforme a los criterios de evaluación previstos en la presente convocatoria, adjudicándose las ayudas a aquellos proyectos que hubieran obtenido mejor valoración hasta el agotamiento del crédito presupuestario consignado y siempre que superen el umbral mínimo de calidad determinado por la CIDI.

Dicha propuesta de resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación con indicación de la puntuación provisional obtenida por todas las personas solicitantes.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN EN LA UPV/EHU (2017)

22.4. Las personas solicitantes tendrán un plazo máximo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación de dicha propuesta para manifestar su aceptación, su renuncia o exponer las alegaciones que estimen oportunas.

Para fundamentar dichas alegaciones, la persona investigadora principal podrá solicitar el informe de evaluación de su proyecto mediante correo electrónico dirigido a convocatorias.dgi@ehu.eus.

El documento de alegaciones se presentará a través del Registro General de la UPV/EHU, los registros auxiliares de campus/centro habilitados, o cualquiera de los procedimientos recogidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo indicado sin presentar alegaciones la propuesta de resolución provisional se considerará aceptada, y se entenderá al interesado decaído en su derecho a alegar.

La resolución del vicerrector de Investigación se publicará en la página web de investigación la resolución de concesión de éstas ayudas

22.5. La citada resolución podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

22.6. Asimismo, contra la citada resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Base 23. CONDICIONES DE LA DOTACIÓN DE LA AYUDA

23.1 Para la dotación de la ayuda adjudicada en la modalidad I, la persona solicitante de la ayuda, junto al IP del grupo en el que está integrada, deberán firmar el documento de aceptación de las condiciones de financiación propuestas en la Resolución de la convocatoria.

23.2. Para la dotación de las ayudas de la modalidad II, una vez que se haya publicado la resolución de la convocatoria, la persona IP del grupo de investigación deberá firmar el documento de aceptación de las condiciones de financiación propuestas en la Resolución de la convocatoria.

23.3. Para la dotación de las ayudas adjudicadas en la modalidad III, una vez que se haya publicado la resolución de la convocatoria, la persona IP del proyecto de investigación deberá firmar el documento de aceptación de las condiciones de financiación propuestas en la Resolución de la convocatoria.

23.4. Para la Modalidad III una vez que se haya notificado la resolución de la convocatoria, la persona IP del proyecto de investigación deberá comunicar al agente social la concesión de la ayuda para que éste abone la financiación consignada en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en él, en un plazo máximo de 90 días contados a partir de la fecha de la resolución.

Transcurrido ese plazo sin que se reciba la aportación del agente social, el Vicerrectorado podrá bloquear el presupuesto asignado al proyecto y, en su caso, proceder a su retirada.

La retirada del presupuesto irá acompañada de la oportuna resolución denegatoria.

23.5. Lo establecido en el apartado 23.4 anterior no será de aplicación en el caso de que el agente social sea una ONG o una SALI.

Base 24. SEGUIMIENTO

24.1. El Vicerrectorado de Investigación organizará el procedimiento para el proceso de seguimiento de las solicitudes subvencionadas.

24.2. Informe anual. La persona IP del proyecto de investigación, financiado por la modalidad III, presentará un informe parcial de seguimiento científico y económico de las actividades de acuerdo a los formularios que se facilitarán al efecto. La evaluación de estos informes, si se traduce en el supuesto de una desviación significativa del plan, tanto por no alcanzar los objetivos previstos como por aplicación de las cantidades a finalidades distintas de las previstas, podrá condicionar la continuidad de las ayudas propuestas o suponer un expediente de cancelación del proyecto y la

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN EN LA UPV/EHU (2017)

retirada del crédito presupuestario no utilizado hasta ese momento y, en el caso de los proyectos universidad-sociedad, la devolución al agente social cofinanciador, de la parte correspondiente del mismo no utilizada hasta ese momento.

24.3. Informe final. Al mes siguiente de la finalización de las actividades, los resultados obtenidos deberán reseñarse en un Informe final redactado en un formulario que se facilitará al efecto, firmado por la persona investigadora principal y con el visto bueno de la persona Directora del Departamento o Instituto al que esta pertenece. Este informe se elaborará al final de la vigencia de las ayudas dadas por las tres modalidades de esta convocatoria.

24.4. Evaluación final. Tras la entrega del Informe final se realizará una evaluación de los resultados logrados. La evaluación se basará en:

- a. Las publicaciones a que den lugar los resultados alcanzados y, en su caso, en la consecución de aplicaciones, patentes, prototipos y demás productos comercializables.
- b. Ratio entre la financiación externa y la financiación de la UPV/EHU obtenida a lo largo de la ejecución del plan de actividades.
- c. Otros criterios que para cada Modalidad se establezcan.

24.5. Informe del agente social. Una vez concluidos los proyectos de la Modalidad III los agentes sociales participantes deberán presentar un Informe con las actividades desarrolladas dentro del proyecto, así como una valoración de los resultados obtenidos y las posibilidades de su futura explotación. Este informe deberá ser redactado en un formulario que se facilitará al efecto y firmado por el responsable del agente social para el proyecto.

24.6. Para los gastos realizados de forma descentralizada, las facturas originales deberán archivar en el Departamento o Instituto al que pertenezca la persona IP del proyecto de investigación. Estas facturas estarán disponibles para cualquier comprobación que realice el Vicerrectorado de Investigación o el Servicio de Control Interno de la UPV/EHU o la Oficina de Control Económico del Gobierno Vasco o el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, debiendo aportarse la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria.

En ningún caso, se admitirán fotocopias por pérdida o extravío de los documentos originales.

24.7. Solamente podrán imputarse al proyecto los gastos que se produzcan dentro del plazo de ejecución del mismo, es decir que correspondan a compras, viajes o trabajos, etc., efectivamente realizados dentro de ese plazo.

Base 25. DIFUSIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

25.1. En todo resultado obtenido de la investigación, ya sean publicaciones, ya sean patentes, prototipos o modelos de utilidad, así como en todo acto de difusión y explotación del conocimiento generado (ponencias, conferencias, congresos u otros eventos científicos en los que participen), se deberá incluir la afiliación institucional de la UPV/EHU y su identidad visual corporativa en los términos establecidos por la Universidad.

25.2. Además de declarar la institución o instituciones a las que está vinculado el personal investigador, en el apartado de agradecimientos y reconocimientos se deberá también dejar constancia de la institución o instituciones que han otorgado la financiación que ha hecho posible la investigación.

25.3. Si en el desarrollo de las actividades de investigación se obtuvieran resultados potencialmente patentables u objeto de protección mediante otro tipo de elemento de propiedad intelectual, dichos resultados deberán ser comunicados al Vicerrectorado de Investigación para proceder a su registro en el caso de que se estime el mismo por el personal especializado. En el caso de registro, la UPV/EHU será la titular de las patentes y de la propiedad intelectual. El personal investigador que haya tomado parte en la invención será reconocido como inventor. En el caso de proyectos desarrollados en colaboración con entidades o agentes sociales se negociarán una titularidad compartida o derechos de explotación específicos para cada caso y, en proporción, a los recursos

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN EN LA UPV/EHU (2017)

totales aportados por cada entidad.

Base 26. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA

26.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrán dar lugar a la emisión de una resolución que modifique la resolución de concesión de la ayuda emitida en su día, en la que podrá establecerse la reducción o, en su caso, la retirada del presupuesto asignado al proyecto.

La resolución se dictará previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, a propuesta o previo informe de la CIDI y se notificará de forma individual al o la IP del equipo de investigación.

26.2. A ese efecto se entenderá que son modificaciones en las condiciones de la concesión de la subvención las siguientes:

- a. La renuncia a la realización de las actividades descritas como objetivo en las solicitudes de ayudas de las modalidades I y II o la renuncia a la ejecución del proyecto de investigación por parte de la persona IP del mismo o el traslado de la persona IP del proyecto a otro organismo, distinto de la UPV/EHU o su traslado fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que haga peligrar la dirección del proyecto y el alcance de los objetivos previstos.
- b. La acumulación sobre un mismo proyecto de investigación de financiación procedente de otras fuentes o la presentación ante otros organismos, entes o centros públicos o privados, en demanda de financiación, de variantes del proyecto de investigación no justificadas suficientemente, sin que haya habido notificación previa al Vicerrectorado de Investigación.
- c. El incumplimiento grave total o parcial de las bases de esta convocatoria.
- d. La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación en la solicitud.
- e. La modificación a la baja del número de componentes de los grupos de investigación de las modalidades I y II o de los equipos de los proyectos de la modalidad III de acuerdo con lo establecido en la base 27.
- f. La realización de gastos no elegibles en las convocatorias que financian la actividad o su ejecución incumpliendo los procedimientos de contratación centralizada establecidos por la UPV/EHU.
- g. En ese sentido, la realización de compras de cualquier tipo fuera de los procedimientos centralizados establecidos por la UPV/EHU, dará lugar a la revocación de la concesión de la ayuda, la retirada de financiación no utilizada y en su caso a la devolución a la entidad colaboradora en el proyecto de la cantidad aportada y no gastada hasta ese momento.

Base 27. MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE LA MODALIDAD III

27.1. Toda modificación de la composición del equipo del proyecto de investigación de la modalidad III, deberá ser solicitada al vicerrector de Investigación que gestionará la resolución de la misma.

No se admitirán bajas del equipo, salvo causas de fuerza mayor, hasta transcurrido un año desde la fecha fin de presentación de la solicitud.

En caso de que la modificación no sea aceptada por el vicerrector de Investigación, éste trasladará la información obtenida a la CIDI para que en ella se decida su aceptación o rechazo. En ambos casos, la CIDI elevará la correspondiente propuesta de resolución al vicerrector de Investigación.

27.2. La fecha de efecto de los cambios, altas y bajas de personal en los equipos de los proyectos de investigación será aquella en la que se formalice la autorización por parte del vicerrector de Investigación, previo informe de la CIDI.

Base 28. RESPONSABILIDAD LEGAL DE LOS RECEPTORES DE LAS AYUDAS

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN EN LA UPV/EHU (2017)

En todo lo no previsto por la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras, a las disposiciones relativas al reintegro de las ayudas así como el régimen de infracciones y sanciones.

A los efectos anteriores, las previsiones referidas a órganos concretos de otras Administraciones contenidas en la Ley General de Subvenciones, se entenderán referidas al órgano universitario con competencias equivalentes o, en su caso, más próximas a aquél.

Base 29. CRITERIOS ÉTICOS RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

29.1 Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria en las que se utilicen seres humanos, sus muestras biológicas y/o sus datos personales deben:

- Respetar los principios éticos establecidos y recogidos en las diferentes declaraciones (Belmont 1979, CIOMS 2002, Genoma Humano UNESCO 1997, Convenio de Oviedo 1999 y Declaración Tokio 2004)
- Cumplir la normativa vigente: Ley 14/2007 de Investigación Biomédica, RD1716/2009 de Biobancos, Ley 41/2002 de Autonomía del Paciente, Ley 15/1999, de Protección de Datos y Reglamento UPV/EHU de protección de datos de carácter personal 2008.
- Acompañarse del previo y preceptivo Informe Favorable del Comité de Ética en la Investigación CEID/CEISH-UPV/EHU, tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

29.2. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria que impliquen experimentación animal deben:

- Respetar los criterios de reemplazo, reducción y refinamiento promovidos internacionalmente.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de investigación con animales (RD 53/2013).
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética en Experimentación Animal (CEEAA), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.
- Acompañarse de la autorización de la autoridad competente (dpto. de ganadería de las diputaciones forales).

29.3. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de agentes biológicos y/u organismos modificados genéticamente (OMG) deben:

- Respetar los principios de prevención, precaución e información, en cuanto a protección de la salud humana y del medio ambiente.
- Cumplir con la normativa vigente en esta materia (Ley 31/1995 prevención de riesgos laborales, RD 664/1997 protección de trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos, RD 665/1997 de protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos, Ley 9/2003 y RD 178/2004 sobre uso confinado, liberación voluntaria y comercialización de OMG).
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de ética en la investigación con Agentes Biológicos y/u OMGs (CEIAB), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

29.4. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 45/2003 y RD 2132/2004 por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de pre-embriones sobrantes y el RD 09/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN EN LA UPV/EHU (2017)

normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos.

Adicionalmente deberá tenerse en cuenta para la correcta obtención y utilización de muestras biológicas de origen humano, la regulación sobre investigación con muestras humanas establecido por el Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica. BOE Núm. 290, Viernes 2 de diciembre de 2011.

29.5. Las actividades propuestas para su realización mediante esta convocatoria no podrán colaborar al desarrollo, el fomento y el impulso de las guerras, y en concreto no colaborarán directa ó indirectamente con empresas dedicadas a la fabricación y/o comercialización de armas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Bilbao en plazo de dos meses desde la publicación de la misma. No obstante lo anterior, también se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU.

Leioa, a 2 de marzo de 2017


JOSE LUIS MARTIN GONZALEZ
Vicerrector de Investigación



